



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AYAPEL**

Calle 9 No 8ª-08 1º Piso, Palacio de Justicia – Teléfono 6047890105 Ext 309

Correo electrónico: j01prmpalayapel@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ayapel -  
Córdoba**

**Ayapel, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

**Referencia: Acción de tutela incoada por RITA MARÍA HIDALGO TORRES contra ALCALDÍA DE AYAPEL. Radicado: 23-068-40-89-001-2022-00173.**

Por ser el juzgado competente para conocer de la acción de tutela promovida por **RITA MARÍA HIDALGO TORRES contra ALCALDÍA DE AYAPEL**, se:

**RESUELVE:**

1. Avocar el conocimiento de la tutela incoada y asignarle el trámite correspondiente.
2. Tener como pruebas las documentales aportadas con la solicitud y en el memorial de contestación de requerimiento.
3. Conforme lo ordena el Decreto 2591, por la vía más expedita, notifíquese esta providencia a la parte accionada para que ejerza el derecho de contradicción, y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, concediéndosele para el efecto un término de tres (3) días. Déjese copia de la comunicación respectiva y de la planilla de remisión.
4. Vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil, y a las señoras Gloria Patricia Martínez González y Jazmín Judith Rivas López, y notificarlas de esta providencia por la vía más expedita para que, si a bien lo tienen, recorran el traslado de la tutela de la referencia, ejerzan el derecho de contradicción, aporten y soliciten pruebas que pretendan hacer valer; concediéndosele para el efecto un término de tres (3) días. Déjese copia de la comunicación respectiva y de la planilla de remisión.
5. Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE AYAPEL**, publicar la admisión de la presente acción constitucional en su portal web con ocasión de la convocatoria Territorial 2019 – Proceso de Selección N° 1086 de 2019 (concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Alcaldía de Ayapel - Córdoba), ello con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados, los hechos y fundamentos de esta tutela y si así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARLIS PAOLA HOYOS PÉREZ**  
**JUEZ**